



## Publicidad de pactos parasociales

Jaime Carbó Fernández, Consejero Delegado de la entidad **DEOLEO, S.A.** (“**Deoleo**” o la “**Sociedad**”), con domicilio en c/ Marie Curie nº 7, Rivas-Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

### COMUNICA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital y como continuación del hecho relevante nº 204111 de fecha 25 de abril de 2014 por el que se notificó la suscripción por parte de Deoleo y Ole Investments B.V. (“**Ole Investments**”), sociedad controlada al 100% por fondos asesorados por CVC Capital Partners, junto con ciertos accionistas significativos de la Sociedad, de un acuerdo final y vinculante en relación con la operación de reconfiguración de la estructura accionarial y financiera de la Sociedad, se comunica la suscripción de los siguientes pactos parasociales en el sentido del artículo 530.1 de la Ley de Sociedades de Capital a los que se hacía referencia en el mencionado hecho relevante:

- 1.- Los accionistas Bankia, S.A., Banco Mare Nostrum, S.A., CaixaBank, S.A., CajaSur Banco, S.A., Dcoop S.Coop.And., Unicaja Banco, S.A. y don Daniel Klein se han comprometido a hacer que las acciones de Deoleo de su titularidad o de titularidad de sus sociedades controladas, voten en la próxima junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad a celebrar no más tarde del 30 de junio de 2014 a favor de la adopción de los siguientes acuerdos:
  - (i) Reducir el capital social de Deoleo en la cantidad de 138.561.353,88 euros mediante la reducción del valor nominal de las 1.154.677.949 Acciones en que se divide actualmente el capital social, a razón de 0,12 euros por acción, pasando cada acción a tener un valor nominal de 0,38 euros por acción.
  - (ii) Modificar el artículo 23º de los estatutos sociales de Deoleo de tal forma que los siguientes acuerdos requieran para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% del capital social presente o representado en la junta general de accionistas:
    - a) La modificación del objeto social.
    - b) El traslado del domicilio social al extranjero.
    - c) La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y la delegación de dicha facultad en el consejo de administración.
    - d) La creación o modificación de clases o series especiales de acciones distintas de las ordinarias.

**DEOLEO S.A.**  
N.I.F. A-48012009

Parque Empresarial Rivas Futura. C/ Calle Marie Curie, 7, Edif. Beta 28521 Rivas Vaciamadrid. Madrid – España  
Teléf.: (+34) 91 558 95 05 . Fax (+34) 91 558 48 89.



- e) La liquidación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o transformación de la Sociedad y la solicitud de declaración de concurso de acreedores.
  - f) La modificación de los artículos 23º y 30º de los estatutos sociales.
- (iii) Modificar el artículo 30º de los estatutos sociales de tal forma que el presidente del consejo de administración tenga voto dirimente en caso de empate y que los siguientes acuerdos estén reservados al consejo de administración de la Sociedad y requieran para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% de los miembros del consejo de administración:
- a) La transmisión de activos operativos de la Sociedad o sus filiales por un importe superior a 250 millones de euros.
  - b) La suscripción de endeudamiento adicional de la Sociedad o sus filiales de tal forma que el endeudamiento financiero total del grupo cuya sociedad dominante es la Sociedad supere el ratio de 5,5 veces el EBITDA (*earnings before interest, taxes, depreciation, and amortization* - beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) consolidado de la Sociedad (considerando el efecto de eventuales adquisiciones).
  - c) La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, en ejercicio de las facultades delegadas por la junta general de accionistas.
  - d) La solicitud de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad.
  - e) La propuesta a la junta general de accionistas de los acuerdos que requieren mayoría del 60% del capital social presente o representado para su válida aprobación.

Estos accionistas también se han comprometido a votar a favor de la propuesta de cese, nombramiento o ratificación de consejeros que, en su caso, realice el consejo de administración de Deoleo para implementar la renovación del consejo de administración de la sociedad conforme a lo señalado en el referido hecho relevante.

- 2.- Los accionistas CaixaBank, S.A., CajaSur Banco, S.A., Unicaja Banco, S.A. y don Daniel Klein han asumido frente a Ole Investments el compromiso de no disponer de sus acciones de Deoleo durante un periodo máximo de seis meses desde el pasado 25 de abril de 2014, salvo para la venta de dichas acciones en el marco de la oferta pública de adquisición de acciones de Deoleo a formular por Ole Investments conforme a lo mencionado hecho relevante de la Sociedad de 25 de abril de 2014.

Tal y como requiere el artículo 531.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta copia de las cláusulas en las que constan los referidos pactos parasociales.



En Rivas-Vaciamadrid, a 28 de abril de 2014

Fdo.: Jaime Carbó Fernández

# GARRIGUES

---

**ACUERDO MARCO**

**ENTRE**

**DEOLEO, S.A.**

**Y**

**OLE INVESTMENTS B.V.**

**Y**

**BANKIA, S.A.**

**BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**

**CAIXABANK, S.A.**

**DCOOP S.COOP.AND.**

**UNICAJA BANCO, S.A.**

**DON DANIEL KLEIN**

Madrid, a 25 de abril de 2014

---

**deoleo**  
DEOLEO S.A.

mercado, para su liquidación conforme a las normas aplicables a la liquidación de operaciones bursátiles de estas características, de forma simultánea a la realización de las restantes actuaciones previstas en la Fecha de Cierre conforme a la cláusula 2.5 siguiente.

## **2.2 Reducción de Capital**

Deoleo propondrá a la junta general ordinaria 2014 de accionistas de la Sociedad (la “**Junta General**”) la aprobación de la siguiente operación, sobre la base de su balance individual a 31 de diciembre de 2013 formulado por el Consejo de Administración el 27 de marzo de 2014, que ha sido objeto de un informe de auditoría sin salvedades ni limitaciones al alcance por Deloitte, S.L. y que será sometido a aprobación en la Junta General: reducir el capital social de Deoleo en la cantidad de 138.561.353,88 euros mediante la reducción del valor nominal de las 1.154.677.949 Acciones en que se divide actualmente el capital social, a razón de 0,12 euros por Acción, pasando cada Acción a tener un valor nominal de 0,38 euros por Acción. El capital social de Deoleo pasará a ser, por tanto, de 438.777.620,62 euros, dividido en 1.154.677.949 Acciones de 0,38 euros de valor nominal cada una de ellas.

La Reducción de Capital tendrá por finalidad (a) compensar pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 61.675.691,90 euros (tras haber compensado las reservas disponibles, con excepción de la reserva legal) y (b) incrementar las reservas de la Sociedad por la diferencia, es decir, por importe de 76.885.661,98 euros, dotándose la correspondiente reserva indisponible por el mismo importe, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, de tal forma que será de aplicación la exclusión del derecho de oposición de los acreedores sociales conforme a lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.

Deoleo se compromete a realizar todos los trámites necesarios para convocar la Junta General a efectos de resolver sobre los Acuerdos Relevantes para su válida celebración no más tarde del 30 de junio de 2014.

Bankia, BMN, CaixaBank, Dcoop, Unicaja Banco y don Daniel Klein se comprometen a hacer que las Acciones de Deoleo de su titularidad o de titularidad de sus sociedades controladas, voten en la Junta General a favor de la Reducción de Capital.

## **2.3 Gobierno corporativo**

### *2.3.1 Modificación de los estatutos sociales*

Se propondrá a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad (las “**Modificaciones Estatutarias**”):

- (i) Modificación del artículo 23º de los estatutos sociales de tal forma que los siguientes acuerdos requieran para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% del capital social presente o representado en la junta general de accionistas:
  - a) La modificación del objeto social.
  - b) El traslado del domicilio social al extranjero.
  - c) La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y la delegación de dicha facultad en el consejo de administración.
  - d) La creación o modificación de clases o series especiales de acciones distintas de las ordinarias.
  - e) La liquidación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o transformación de la Sociedad y la solicitud de declaración de concurso de acreedores.
  - f) La modificación de los artículos 23º y 30º de los estatutos sociales.
- (ii) Modificación del artículo 30º de los estatutos sociales de tal forma que el presidente del consejo de administración tenga voto dirimente en caso de empate y que los siguientes acuerdos estén reservados al consejo de administración de la Sociedad y requieran para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% de los miembros del consejo de administración:
  - a) La transmisión de activos operativos de la Sociedad o sus filiales por un importe superior a 250 millones de euros.
  - b) La suscripción de endeudamiento adicional de la Sociedad o sus filiales de tal forma que el endeudamiento financiero total del grupo cuya sociedad dominante es la Sociedad supere el ratio de 5,5 veces el EBITDA (*earnings before interest, taxes, depreciation, and amortization* - beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) consolidado de la Sociedad (considerando el efecto de eventuales adquisiciones).
  - c) La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, en ejercicio de las facultades delegadas por la junta general de accionistas.
  - d) La solicitud de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad.

- e) La propuesta a la junta general de accionistas de los acuerdos que requieren mayoría del 60% del capital social presente o representado para su válida aprobación.

Bankia, BMN, CaixaBank, Dcoop, Unicaja Banco y don Daniel Klein se comprometen a hacer que las Acciones de Deoleo de su titularidad o de titularidad de sus sociedades controladas, voten en la Junta General a favor de las Modificaciones Estatutarias, así como a favor de la propuesta de cese, nombramiento o ratificación de consejeros que, en su caso, realice el consejo de administración de Deoleo para dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.3.2 siguiente.

### 2.3.2 *Renovación del consejo de administración de Deoleo*

Bankia, BMN y Dcoop harán que en la Fecha de Cierre sus consejeros dominicales (con la excepción, en su caso, del presidente del consejo de administración) presenten su dimisión al cargo de miembro del consejo de administración de la Sociedad, en todo caso de tal forma que se puedan adoptar válidamente los acuerdos a que se refiere el párrafo siguiente.

Por su parte, en la Fecha de Cierre se celebrará una reunión del consejo de administración de Deoleo y Ole Investments, CaixaBank, Unicaja Banco y don Daniel Klein se comprometen a ejercitar sus derechos de voto (y procurar que los consejeros dominicales que hayan designado ejerciten sus derechos de voto) para la adopción de los acuerdos necesarios para que, en dicha fecha, considerando la dimisión de los consejeros designados a instancias de los Accionistas Vendedores, el consejo de administración de Deoleo pase a tener la siguiente composición:

- (i) seis consejeros dominicales nombrados a propuesta del Oferente (uno de los cuales podrá ser el actual presidente del consejo de administración); el presidente del consejo de administración será elegido de entre los consejeros dominicales del Oferente y a propuesta de éstos;

No obstante lo anterior, hasta que la CNMV apruebe la Oferta, el Oferente sólo cubrirá cuatro de dichas seis plazas, manteniéndose entre tanto dos vacantes.

- (ii) cinco consejeros dominicales: dos nombrados a propuesta de Unicaja Banco, uno a propuesta de CaixaBank, uno a propuesta de CajaSur Banco, S.A.U. (filial al 100% de Kutxabank, S.A.) y uno a propuesta de don Daniel Klein.
- (iii) dos consejeros independientes que habrán de ser personas de reconocido prestigio; y

(iv) el actual consejero delegado.

Ole Investments se compromete a ejercitar en el seno de los órganos de gobierno de Deoleo sus derechos de voto de tal forma que, sin perjuicio del número de miembros que compongan el consejo de administración en cada momento, Unicaja Banco, CaixaBank, CajaSur Banco, S.A.U. y don Daniel Klein sigan contando con el número de consejeros dominicales anteriormente indicado hasta el 30 de septiembre de 2015 siempre que mantengan la titularidad directa o indirecta de, al menos, las Acciones que tienen a la fecha de este Acuerdo (con independencia del porcentaje del capital social de Deoleo que representen); y, con posterioridad a dicha fecha, siempre que, además, sigan siendo titulares, directa o indirectamente, de una participación significativa (en el sentido del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre) en el capital social de Deoleo.



25 de abril de 2014

**DEOLEO, S.A.**

Parque Empresarial Rivas Futura  
C/ Marie Curie, 7  
28521 – Rivas Vaciamadrid (Madrid)

**OLE INVESTMENTS B.V.**

Schipol Boulevard 369, Tower F, piso 7  
1118 BJ Schipol, Holanda

**Ref: Acuerdo Marco relativo al proceso de reconfiguración de la estructura de Deoleo, S.A.**

Muy señores nuestros:

Hacemos referencia al acuerdo marco firmado en esta misma fecha entre Deoleo, S.A. (“**Deoleo**”), Ole Investments B.V. (“**Ole Investments**”), Bankia, S.A., Banco Mare Nostrum, S.A., CaixaBank, S.A., DCoop S.Coop.And., Unicaja Banco, S.A. y don Daniel Klein, entre otros, (el “**Acuerdo Marco**”), copia firmada del cual nos ha sido entregada por Uds. Los términos que comiencen en mayúscula utilizados y no definidos en esta carta tendrán el significado atribuido a los mismos en el Acuerdo Marco.

A este respecto, por la presente les confirmamos que, en nuestra condición de accionista significativo de Deoleo, con una participación (directa e indirecta) del 4,84% de su capital social, tomamos razón de la operación acordada en el Acuerdo Marco para la reconfiguración de la estructura de Deoleo, y nos comprometemos a hacer que las acciones de Deoleo de nuestra titularidad o de titularidad de nuestras sociedades controladas voten en la próxima junta general ordinaria de Deoleo a favor de los acuerdos que proponga el consejo de administración conforme a lo previsto en las cláusulas 2.2 y 2.3 del referido Acuerdo Marco.

Este compromiso se asume sobre la base de que todas las Partes del Acuerdo Marco darán adecuado cumplimiento a lo previsto en el mismo. A este respecto, les manifestamos nuestra aceptación del compromiso reflejado en el Acuerdo Marco de adoptar en el seno de Deoleo los acuerdos que procedan a fin de que se designe un consejero dominical a propuesta de CajaSur Banco, S.A.U. en la Fecha de Cierre, así como el compromiso de Ole Investments de ejercitar en el seno de los órganos de gobierno de Deoleo sus derechos de voto de tal forma que CajaSur Banco, S.A.U. siga contando con un consejero dominical hasta el 30 de septiembre de 2015 siempre que mantenga la titularidad directa o indirecta de, al menos, las Acciones que tienen a la fecha del Acuerdo Marco (con independencia del porcentaje del capital social de Deoleo

que representen); y, con posterioridad a dicha fecha, siempre que, además, siga siendo titular, directa o indirectamente, de una participación significativa (en el sentido del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre) en el capital social de Deoleo.

Muy atentamente,

CajaSur Banco, S.A.U.

P.p.



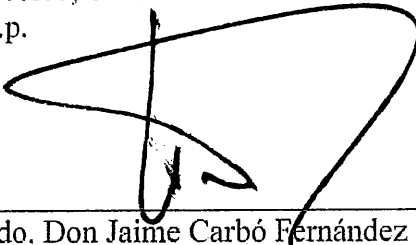
---

Fdo. Don Francisco Rapún Lluan

Recibido y conforme

Deoleo, S.A.

P.p.

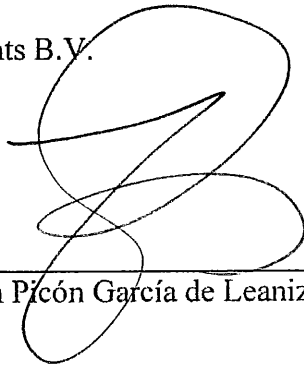


---

Fdo. Don Jaime Carbó Fernández

Ole Investments B.V.

P.p.



---

Fdo. Don Juan Picón García de Leaniz

**CaixaBank, S.A.**  
Don Pedro Zarraluqui Arvizu  
pzarraluqui@lacaixa.es

Madrid, 25 de abril de 2014

Estimado Pedro,

La presente carta es en relación con la firma de un acuerdo marco entre Ole Investments, Deoleo y otros accionistas significativos de Deoleo (el "**Acuerdo Marco**"), en virtud del cual, Ole Investments ha asumido el compromiso de entrar en el capital social de Deoleo con una participación de, al menos, el 29,99% del capital social de la Sociedad.

Como hemos comentado reiteradamente nuestra inversión en Deoleo muestra nuestra absoluta confianza en el proyecto empresarial que representa y nuestra vocación de permanencia en la compañía para dotar así de estabilidad accionarial a la misma y a su proyecto empresarial.

En línea con lo anterior es para nosotros clave que los accionistas relevantes de Deoleo, entre los cuales evidentemente os encontráis, compartan con nosotros ese compromiso que refuerce nuestra Oferta y refleje el sentir mayoritario de la compañía en relación con el proyecto empresarial que proponemos. En este sentido nos gustaría obtener de vosotros un compromiso de no disponer de vuestras acciones durante un periodo máximo de seis meses desde la fecha de este documento. Evidentemente, este compromiso no aplicaría si decidieseis vendernos a nosotros en el marco de nuestra Oferta, o si decidiésemos transmitir acciones de Deoleo en el marco de una oferta pública competidora.

Este mismo compromiso lo estamos obteniendo del resto de accionistas relevantes y creemos refleja un alineamiento de intereses necesario para nuestra andadura.

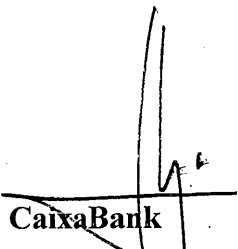
Si estáis de acuerdo con los términos de esta carta, os agradeceré que, en prueba de conformidad, nos remitáis el mismo documento firmado por vosotros.

Un saludo,



**Ole Investments**  
**Juan Picón García de Leániz**

Aceptado y conforme:



**CaixaBank**  
**Pedro Zarraluqui Arvizu**

**Cajasur Banco SAU**  
Don Francisco Rapún Lluan

Madrid, 25 de abril de 2014

Estimado Francisco,

La presente carta es en relación con la firma de un acuerdo marco entre Ole Investments, Deoleo y otros accionistas significativos de Deoleo (el "Acuerdo Marco"), en virtud del cual, Ole Investments ha asumido el compromiso de entrar en el capital social de Deoleo con una participación de, al menos, el 29,99% del capital social de la Sociedad.

Como hemos comentado reiteradamente nuestra inversión en Deoleo muestra nuestra absoluta confianza en el proyecto empresarial que representa y nuestra vocación de permanencia en la compañía para dotar así de estabilidad accionarial a la misma y a su proyecto empresarial.

En línea con lo anterior es para nosotros clave que los accionistas relevantes de Deoleo, entre los cuales evidentemente os encontráis, compartan con nosotros ese compromiso de permanencia que refuerce nuestra Oferta y refleje el sentir mayoritario de la compañía en relación con el proyecto empresarial que proponemos. En este sentido nos gustaría obtener de vosotros un compromiso de no disponer de vuestras acciones durante un periodo máximo de seis meses desde la fecha de este documento. Evidentemente, este compromiso no aplicaría si decidieseis vendernos a nosotros en el marco de nuestra Oferta.

Este mismo compromiso lo estamos obteniendo del resto de accionistas relevantes y creemos refleja un alineamiento de intereses necesario para esta andadura que esperamos comenzar pronto con todos vosotros.

Si estáis de acuerdo con los términos de esta carta, os agradeceré que, en prueba de conformidad, nos remitáis el mismo documento firmado por vosotros.

Un saludo,



**Ole Investments**

Aceptado y conforme:



**CajaSur Banco**

**Unicaja Banco**  
**Maria Teresa Saez Ponte**

Madrid, 25 de abril de 2014

Muy señores nuestros,

La presente carta es en relación con la firma de un acuerdo marco entre Ole Investments, Deoleo y otros accionistas significativos de Deoleo (el "Acuerdo Marco"), en virtud del cual, Ole Investments ha asumido el compromiso de entrar en el capital social de Deoleo con una participación de, al menos, el 29,99% del capital social de la Sociedad.

Como hemos comentado reiteradamente nuestra inversión en Deoleo muestra nuestra absoluta confianza en el proyecto empresarial que representa y nuestra vocación de permanencia en la compañía para dotar así de estabilidad accionarial a la misma y a su proyecto empresarial.

En línea con lo anterior es para nosotros clave que los accionistas relevantes de Deoleo, entre los cuales evidentemente os encontráis, compartan con nosotros ese compromiso de permanencia que refuerce nuestra Oferta y refleje el sentir mayoritario de la compañía en relación con el proyecto empresarial que proponemos. En este sentido nos gustaría obtener de vosotros un compromiso de no disponer de vuestras acciones durante un periodo máximo de seis meses desde la fecha de este documento. Evidentemente, este compromiso no aplicaría si decidieseis vendernos a nosotros en el marco de nuestra Oferta o si nosotros vendiésemos en el marco de una oferta competidora.

Este mismo compromiso lo estamos obteniendo del resto de accionistas relevantes y creemos refleja un alineamiento de intereses necesario para esta andadura que esperamos comenzar pronto con todos vosotros.

Si estáis de acuerdo con los términos de esta carta, os agradeceré que, en prueba de conformidad, nos remitáis el mismo documento firmado por vosotros.

Un saludo,

  
**Ole Investments**

**Juan Picón García de Leaniz**

Aceptado y conforme:

  
\_\_\_\_\_

**Unicaja**  
**Maria Teresa Saez Ponte**

D. Daniel Klein  
Dirección: Rue Pierre-Fatio 10, 1204 Genève, Suiza  
Fax: +41 223 222 269  
Correo electrónico: [sinpa@vtx.ch](mailto:simpa@vtx.ch)

Madrid, 25 de abril de 2014

Estimado Daniel,

La presente carta es en relación con la firma de un acuerdo marco entre Ole Investments, Deoleo y otros accionistas significativos de Deoleo (el "Acuerdo Marco"), en virtud del cual, Ole Investments ha asumido el compromiso de entrar en el capital social de Deoleo con una participación de, al menos, el 29,99% del capital social de la Sociedad.

Como hemos comentado reiteradamente nuestra inversión en Deoleo muestra nuestra absoluta confianza en el proyecto empresarial que representa y nuestra vocación de permanencia en la compañía para dotar así de estabilidad accionarial a la misma y a su proyecto empresarial.

En línea con lo anterior es para nosotros clave que los accionistas relevantes de Deoleo, entre los cuales evidentemente te encuentras, compartan con nosotros ese compromiso de permanencia que refuerce nuestra Oferta y refleje el sentir mayoritario de la compañía en relación con el proyecto empresarial que proponemos. En este sentido nos gustaría obtener de ti un compromiso de no disponer de tus acciones durante un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de este documento. Evidentemente, este compromiso no aplicaría si decidieses vendernos a nosotros en el marco de nuestra Oferta.

Este mismo compromiso lo estamos obteniendo del resto de accionistas relevantes y creemos refleja un alineamiento de intereses necesario para esta andadura que esperamos comenzar pronto con todos vosotros.

Si estás de acuerdo con los términos de esta carta, te agradeceré que, en prueba de conformidad, me remitas el mismo documento firmado por ti.

Un saludo,



Ole Investments  
Juan Picón García de Leaniz

Aceptado y conforme:



D. Daniel Klein